CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO **"CEAV"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR LA MAESTRA MIRIAM MORALES SANHUEZA, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, Y POR OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO **"PODER JUDICIAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR PEDRO ENRIQUEZ SOTO, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT, ASISTIDO POR LA MTRA. MARIA TERESA BRISEÑO VELAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, Y COMO TESTIGO DE HONOR EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La **"CEAV"** por conducto de su representante declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión; de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

I.2. Tiene por objeto fungir como órgano operativo de Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes de este Sistema Nacional, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones;

I.3. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado como Comisionado por el Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de octubre de 2013, y elegido como Comisionado

Presidente por los demás miembros del Pleno de la **"CEAV"** en su Trigésima Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2014 y que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 95, fracción I de la Ley General de Victimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Victimas;

I.4. La Maestra Miriam Morales Sanhueza fue designada Directora General de Vinculación Interinstitucional en términos del acta de la 2ª Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la **"CEAV"** de fecha 22 de abril de 2015, y tiene atribuciones suficientes para asistir al Comisionado Presidente en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la **"CEAV"**, y

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

II. El **"PODER JUDICIAL"** por conducto de su representante declara que:

II.1. Al Poder Judicial de Nayarit, le corresponde el ejercicio de la función jurisdiccional en el ámbito de su competencia y se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y en los Juzgados de Primera Instancia, como lo dispone el artículo 81, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2. Tiene su domicilio en el Palacio de Justicia, ubicado en calle Zacatecas No. 109 sur, Colonia Centro, C.P. 63000 Tepic, Nayarit.

II.3. Se encuentra debidamente representado en este acto por el Doctor Pedro Antonio Enríquez Soto, en su carácter de Magistrado Presidente del "**PODER JUDICIAL**", como consta en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y

I.4. El Doctor Pedro Antonio Enríquez Soto; se encuentra facultado para representar, concertar y firmar el presente Convenio a nombre suyo, como Magistrado Presidente del "**PODER JUDICIAL**", con fundamento

en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit.

III. **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes declaran que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Marco de Coordinación;

III.2. Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable, y

III.3. Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación y colaboración, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, realicen actividades conjuntas para intercambio de información recíproca; diseño y ejecución de acciones para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit, así como de capacitación en la materia y, en su caso, la atención, a personas en situación de víctima de delitos o de violación a sus derechos humanos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "CEAV".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la "**CEAV**" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Brindar atención a las personas en situación de víctima de delitos o de violación a sus derechos humanos que por motivos de competencia sean

canalizadas a la "**CEAV**" por el **"PODER JUDICIAL"**, en términos de la legislación aplicable.

b) Intercambiar con el **"PODER JUDICIAL"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Victimas, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

c) Impulsar de manera conjunta con el **"PODER JUDICIAL"**, el diseño y ejecución de acciones para el cumplimiento de la Ley General de Victimas y de la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit, en el ámbito de sus respectivas competencias.

d) Participar con el **"PODER JUDICIAL"** en el diseño de programas de capacitación en materia de la Ley General de Victimas, de la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit y demás normatividad aplicable.

e) Difundir, a través de los medios que estime pertinentes, al **"PODER JUDICIAL"**, la normatividad en materia de atención a las víctimas del delito o de violación a sus derechos humanos.

f) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "PODER JUDICIAL".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **"PODER JUDICIAL"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Canalizar a la **"CEAV"** las personas en situación de víctima de delitos o de violación a sus derechos humanos, cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable.

b) Intercambiar con la **"CEAV"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se deprenden de la Ley General de Victimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Victimas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de violencia, los Lineamentos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

c) Impulsar de manera conjunta con la **"CEAV"**, el diseño y ejecución de acciones para el cumplimiento de la Ley General de Victimas y de la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit, en el ámbito de sus respectivas competencias.

d) Capacitar y sensibilizar a sus servidores públicos en materia de la Ley General de víctimas, de la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit y demás normatividad aplicable.

e) Difundir entre su personal la normatividad en materia de atención a las víctimas de delito o de violación a sus derechos humanos.

f) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"**LAS PARTES"** convienen que cada de una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del Convenio y de los compromisos que asumen, podrán celebrar convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, de conformidad con la normatividad aplicable, los que firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales se

integrarán al presente Convenio Marco de Coordinación para formar parte del mismo.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución a que se refiere la presente cláusula, contendrán el objeto a realizar, los compromisos que se asumen por cada parte, responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

SEXTA.- ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los y las servidoras publicas siguientes:

a) Por la "**CEAV**", la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.

b) Por el "**PODER JUDICIAL**", la persona Titular de la Secretaría de Vinculación y Control Judicial.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades en la forma que determinen **"LAS PARTES"** y hasta su conclusión.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado, designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo comisionó, designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "**LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Coordinación entrará en vigor a su firma y estará vigente hasta el día 30 de noviembre de 2018, en el entendido que, los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

TESTIGO DE HONOR

Roberto Sandoval Castañeda
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit

POR LA "CEAV"

Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón
Comisionado Presidente

POR EL "PODER JUDICIAL"

Dr. Pedro Antonio Enríquez Soto
Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Nayarit

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE NAYARIT

ASISTIDOS POR

Mtra. Miriam Morales Sanhueza
Directora General de Vinculación Interinstitucional

Mtra. Maria Teresa Briseño Velázquez
Secretaria General de Acuerdos.